

**ACUERDO PARITARIO**  
**2017**  
**SUTCAPRA**  
**C/**  
**ASOCIACION EMPRESARIA DEL NOROESTE**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**(ASEN)**

En la ciudad de Capital Federal, a los 9 días de Mayo del año 2017, suscriben el presente acuerdo paritario, Cros. Leandro Nazarre Cardozo, Secretario General, Marcelo Gustavo Fernández, Secretario de Organización, y la Cra. Diana Cristina Prieto, Secretaria Prensa difusión y actas, y en representación del cupo femenino de la actividad, del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA)**; por un lado, y por el otro, los Sres.: Antonio Papisidero, Presidente, y Juan Della Rolle, Secretario, ambos miembros y representantes de la **ASOCIACION EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)**; quienes, de mutuo acuerdo y en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/2015**, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

1).- Que se establece la "**Comisión Negociadora**", la cual se integrara por los arriba mencionados y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas; tanto por parte del Sindicato como de la Cámara empresaria; sin perjuicio de ratificar *in totum* la conformada en forma antecedente directa, que coincide con la aquí dispuesta.

2).- Proceden, en este sentido y en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente acuerdo. Verbigracia, establecen, para todas las categorías, un aumento/actualización salarial única e inmediata, del **Veintiocho (% 28)** sobre las remuneraciones básicas actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente por las partes, a menester de su posterior y oportuna homologación.

Es así, que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedarían conformadas en su *quantum* de la siguiente manera:

**CATEGORIA SALARIO MENSUAL BASICO.-**

Cat. Controlador ----- \$ 13.970.-

Cat. Encargado de Control ----- \$ 15.275.-

Cat. Jefe de Control ----- \$ 16.816.-

ES COPIA FIEL

Lic. MARCOS AMBRUSO  
Secretario de Coalicción  
Depto. R. L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTEySS

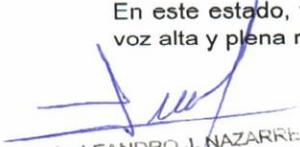
Lic. LEANDRO J. NAZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

3).- A su vez, y en la inteligencia de la cláusula que antecede, estipulan de mutuo acuerdo establecer como *Feridos* los días 24 y 31 de Diciembre y 1 de Enero, que se devengarán (doble) en caso de laborarse, conforme las normas expuestas en ocasión del acuerdo convencional.

4).- A su vez, determinan un aumento del % 28 por sobre el concepto "*Aporte por Capacitación*", atento la enorme demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, a lo largo y lo ancho de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que antecede, producto de la voluntad colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la **HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO** por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.**

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes al pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.

  
Lic. LEANDRO J. NAZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

PARTE SINDICAL

  
PARTE EMPRESARIA

  
DIANA PRIETO  
Secretaria de Prensa  
Difusión y Actas  
S.U.T.C.A.P.R.A.

  
SU/CAPRA

2

  
ES COPIA FIEL

Lic. MARCOS AMBRUSO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 3 - D.N.C.  
O.N.R.T. - MTEySS